



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 594 DE 2020

(22 MAYO 2020)

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 CC. Así mismo, la norma establece que dicho precio debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o a la participación, garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento de la norma citada anteriormente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se ajusta y se adopta la metodología para la elaboración de la certificación del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares"* y la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA"*.

Que en aplicación de la metodología para la elaboración de la certificación del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares, modificada mediante la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019, en la cual certificó el precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2020.

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificación. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020, para los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2002L-0000911	242001300156	Vino Tinto Tempranillo Selección Sierra Cantabria	38.225
2	INVIMA 2006L-0003052	242001300880	Vino Blanco Gewürztraminer Enate	42.710
3	INVIMA 2019L-0010177	242001312867	Vino Montecucco D.O.C. Le Maciole Marca Tenuta Ribusieri	45.511
4	INVIMA 2019L-0010177	242001312868	Vino Sangiovese Maremma Toscana D.O.C. Solaura Marca Tenuta Ribusieri	44.613
5	INVIMA 2020L-0010520	242001312949	Vino Tinto Bonarda Malbec Marca Talacasto Reservado	19.363
6	INVIMA 2020L-0010520	242001312950	Vino Blanco Chardonay Marca Talacasto Reservado	19.363
7	INVIMA 2015L-0007989	242001313146	Vino Rosso Diana Rosso Marca Franco Francesco	28.726

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Se modifica la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante las Resoluciones, 2264 del 27 de diciembre de 2019, la 0484 del 08 de abril del 2020 y la 0552 del 08 de mayo del 2020.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2017L-0008999	242001310496	Sangria Maria Ibañez	5.228
2	INVIMA 2016L-0008409	242001309562	Vino Rosato Bardolino Chiaretto Classico Monteci Viticoltori	36.123
3	INVIMA 2020L-0010493	242001312945	Vino Blanco Semidulce Marca Tanino	6.528
4	INVIMA 2020L-0010493	242001312946	Vino Rosado Semidulce Marca Tanino	6.528
5	INVIMA 2020L-0010493	242001312947	Vino Tinto Semidulce Marca Tanino	6.528
6	INVIMA 2011L-0005146	242001304426	Vino Tinto Finca La Solana De Luzón Marca Luzón	19.200

"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAYO 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director